



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2665

SANTIAGO, 26 OCT 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013 de este Servicio que designa a DIPLADE como Unidad Técnica; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional, Memo N°1891, de 16 de septiembre de 2015, del Jefe de Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en el marco de la inversión de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Presupuesto para el año 2015, se aprobó por acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, financiar la ejecución del programa denominado "**Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana**", Código BIP N° **30130625-0**, aprobándose su reevaluación mediante acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 02, de 7 de enero de 2015, del citado Consejo.

2°.- Que mediante Resolución Exenta N° 991 de 04 de junio de 2015 de este servicio, se aprobó el convenio directo celebrado entre este Gobierno Regional y la Municipalidad de Calera de Tango para la ejecución del programa regional integral de control y prevención de la Población Canina de la Región.

3° Que por un error involuntario de digitación en la mencionada Resolución Exenta N° 991 se incurrió en un error de cita en la cláusula cuarta, que las partes acordaron modificar,

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación de Convenio Directo celebrada el 23 de septiembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Calera de Tango, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **ERASMO VALENZUELA SANTIBAÑEZ** ambos domiciliados en Av. Calera de Tango N°345, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:



15610174.

for

PRIMERO: Con fecha 13 de mayo de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio directo con la Municipalidad de Calera de Tango, para la ejecución del programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región **Código BIP N° 30130625-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 991, de 04 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, en la cláusula CUARTA, párrafo quinto, existe un error de referencia, que resulta necesario modificar en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA”.

Debe decir:

“El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de Calera de Tango, en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Erasmo Valenzuela Santibañez/ Alcalde/ Municipalidad de Calera de Tango/ Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



BVT/RZE/MRT/AMM/MCC/FCR/FGD

Distribución:

- Interesados;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Departamento Jurídico;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO** en adelante denominada también indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **ERASMO VALENZUELA SANTIBAÑEZ** ambos domiciliados en Av. Calera de Tango N°345, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de mayo de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio directo con la Municipalidad de Calera de Tango, para la ejecución del programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región **Código BIP N° 30130625-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 991, de 04 de junio de 2015, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, en la cláusula CUARTA, párrafo quinto, existe un error de referencia, que resulta necesario modificar en el siguiente sentido:

Donde dice:

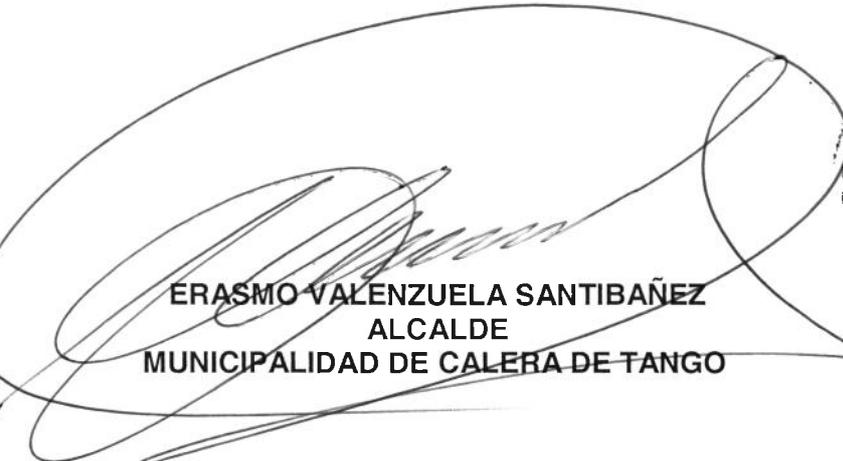
“El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula OCTAVA”.

Debe decir:

“El Gobierno Regional efectuará los estados de pago mensuales, previa solicitud de la Unidad Local y de acuerdo a la cláusula SÉPTIMA”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la del Sr. Alcalde para representar a la Municipalidad de Calera de Tango, en sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



ERASMO VALENZUELA SANTIBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SNT/RZE/MRT/AMM/MCC/FCR/FGD

